

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

1. DESCRIPCIÓN Y CONVENIENCIA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La puesta en marcha y consolidación del Sistema Integrado de Transporte Público exige, además de los esfuerzos técnicos, financieros y operativos, el desarrollo permanente de estrategias de comunicación, información y atención a la ciudadanía que permitan divulgar de manera oportuna las características, cambios y servicios asociados al Sistema. En este contexto, los canales digitales institucionales constituyen un mecanismo esencial para garantizar el acceso a la información pública, la interacción con los usuarios y la apropiación ciudadana del sistema de transporte.

Corresponde a TRANSMILENIO S.A., como entidad responsable de la gestión y control del Sistema Integrado de Transporte Público, satisfacer la necesidad de transporte público de los usuarios del Distrito Capital y su área de influencia con estándares de calidad, eficiencia y sostenibilidad. En desarrollo de esta responsabilidad, la Entidad debe garantizar la disponibilidad, actualización y evolución de los canales digitales institucionales que soportan la información al ciudadano, los servicios de atención y los procesos de comunicación relacionados con la operación del Sistema.

Por esta razón, TRANSMILENIO S.A. ha venido implementando y fortaleciendo herramientas digitales orientadas a garantizar información completa, confiable y oportuna a los usuarios actuales y potenciales del sistema de transporte. Entre estas herramientas se encuentran el portal institucional www.transmilenio.gov.co, el portal www.sitp.gov.co, los micrositios asociados y la aplicación móvil TransMiApp, los cuales conforman el ecosistema digital institucional dispuesto para la consulta de información, divulgación de contenidos, orientación al usuario y apoyo a los procesos de transformación digital de la Entidad.

El entorno digital y las necesidades de los ciudadanos han evolucionado de manera significativa, lo que exige mantener los portales institucionales y sus micrositios bajo esquemas permanentes de administración técnica, soporte, mantenimiento, actualización tecnológica y desarrollo de nuevas funcionalidades. Así mismo, se requiere garantizar la interoperabilidad con otros sistemas de información institucionales, la continuidad operativa de los servicios digitales y el cumplimiento de los estándares vigentes de accesibilidad, seguridad y calidad de software.

En este sentido, la evolución de la estrategia de Gobierno en Línea hacia la actual Política de Gobierno Digital fortaleció el enfoque orientado a la generación de valor público mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, involucrando activamente a las entidades públicas y a la ciudadanía en los procesos de transformación digital.

“Promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital.”

TRANSMILENIO S.A. es sujeto obligado del cumplimiento de la Política de Gobierno Digital y, en consecuencia, los procesos de adquisición y contratación de servicios tecnológicos especializados deben ajustarse a los lineamientos definidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, especialmente en materia de seguridad de la información, accesibilidad digital, interoperabilidad, continuidad de los servicios y protección de los datos institucionales, en concordancia con el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información y los estándares ISO/IEC 27001 vigentes en la Entidad.

Dentro del marco normativo aplicable se destacan, entre otras disposiciones, el Decreto 1008 de 2018, el Decreto 338 de 2022, el Decreto 1519 de 2020, las Resoluciones 500 de 2021 y 746 de 2022, el Manual de Gobierno Digital, el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información del

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

MinTIC y los lineamientos distritales expedidos por la Comisión Distrital de Sistemas, así como las guías técnicas de implementación emitidas por el Ministerio.

Así las cosas, los servicios de administración técnica, soporte, mantenimiento, evolución, actualización tecnológica y desarrollo de nuevas funcionalidades para el portal web institucional, sus micrositios y la plataforma de gestión de contenidos (CMS) se enmarcan en el cumplimiento de la Política de Gobierno Digital, de los lineamientos de accesibilidad digital nivel AA, de los estándares de seguridad de la información y de las necesidades de transformación digital de TRANSMILENIO S.A.

De conformidad con el artículo 27 del Acuerdo 005 de 2025, la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tiene a su cargo Liderar y coordinar la ejecución de políticas, programas y estrategias para la implementación, mantenimiento, modernización, mejora y aprovechamiento de los Sistemas Inteligentes de Transporte, sistemas de información y sistema de recaudo. Entre sus funciones se encuentran Liderar la política de gobierno digital, servicios tecnológicos, sistemas y gestión de información de la Empresa.

En virtud de lo anterior, se ha estructurado el presente proceso de selección, el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia correspondiente, con el propósito de garantizar la continuidad operativa, la actualización tecnológica y la evolución funcional de los canales digitales institucionales de TRANSMILENIO S.A., asegurando el adecuado soporte a los procesos misionales, estratégicos y de atención a la ciudadanía.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1. OBJETO

TIC11 Prestar los servicios de administración técnica, soporte, mantenimiento, evolución, actualización tecnológica y desarrollo de nuevas funcionalidades del portal web de TRANSMILENIO S.A.

2.2. Alcance del Objeto

Contratar los servicios de desarrollo, migración, implementación, soporte, mantenimiento, evolución y actualización tecnológica de los portales web institucionales de TRANSMILENIO S.A. y sus micrositios asociados, incluyendo el desarrollo de mejoras, nuevas funcionalidades, integraciones y componentes digitales bajo un esquema de bolsa de recursos, garantizando interoperabilidad, accesibilidad, experiencia de usuario, seguridad de la información, continuidad operativa y cumplimiento y aseguramiento durante toda la ejecución del contrato de la normatividad vigente, Política de Gobierno Digital y estándares WCAG vigentes en nivel AA, así como la propiedad exclusiva a favor de TRANSMILENIO S.A. de todos los desarrollos, funcionalidades y componentes implementados en ejecución del contrato.

2.2.1. Desarrollo, Soporte Y Mantenimiento Del Portal Web Y Micrositios Asociados

Comprende la prestación de servicios de desarrollo y migración de los portales web, soporte técnico y mantenimiento correctivo, preventivo, para los portales web institucionales y micrositios asociados de TRANSMILENIO S.A., incluyendo la atención y solución de incidentes, requerimientos técnicos y funcionales, estabilización posterior a puesta en producción, monitoreo, actualización de configuraciones, ajustes operativos y demás actividades necesarias para garantizar la continuidad operativa, disponibilidad, estabilidad y correcto funcionamiento de la solución tecnológica, bajo un esquema de costo fijo mensual.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

2.2.2. Horas De Desarrollo

Corresponde a la ejecución de actividades de análisis, desarrollo, configuración, parametrización, pruebas, documentación técnica y funcional, implementación y ajustes requeridos para la construcción de nuevas funcionalidades, componentes, integraciones, mejoras y evolutivos de los portales web institucionales y micrositos asociados de TRANSMILENIO S.A., bajo un esquema costo variable de bolsa de recursos hasta agotarse, de acuerdo con las necesidades definidas y priorizadas por la Entidad durante la ejecución del contrato.

2.3. Clasificación UNSPC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, es el siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	PRODUCTOS
43	23	21	00	SOFTWARE DE EDICIÓN Y CREACIÓN DE CONTENIDO
43	23	22	00	SOFTWARE DE GESTIÓN DE CONTENIDOS
43	23	24	00	PROGRAMAS DE DESARROLLO
43	23	35	00	SOFTWARE DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN
81	11	15	00	INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
81	11	18	00	SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS
81	11	20	00	SERVICIOS DE DATOS
43	23	29	00	SOFTWARE DE TRABAJO EN REDES
81	11	21	00	SERVICIOS DE INTERNET
81	11	22	00	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE
82	14	15	00	SERVICIOS DE DISEÑO GRÁFICO O DISEÑO WEB

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

2.4. Especificaciones Técnicas

El documento que soporta este numeral se encuentra establecido en documento anexo “Anexo Técnico”

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN	MARCAR CON UNA “X”
Licitación Pública	
Selección Abreviada de Menor Cuantía	X
Selección abreviada por Subasta Inversa	
Concurso de Méritos	
Contratación Directa (<i>que no se prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión</i>)	
Mínima Cuantía	
Otro tipo de proceso	

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio pretendido y la cuantía de este, bajo los parámetros normativos expuestos en el numeral 1º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece: “La escogencia del Contratista se efectuará por regla general a través de la licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.” y las disposiciones especiales del Título 1º Capítulo 2 Sección 1, “Modalidades de Selección”, subsección 1 “Licitación Pública” del Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, teniendo en cuenta el monto del presupuesto oficial asignado y la complejidad del objeto contractual, la selección del contratista deberá adelantarse bajo la modalidad de selección de Licitación Pública.

Las normas que justifican esta modalidad de selección son las siguientes:

• LEY 1150 DE 2007

“Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

(...)”

TIPOLOGIA CONTRATUAL:

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

TIPO	DEFINICIÓN Marcar con "x"	TIPO	DEFINICIÓN Marcar con "x"
Obra		Mantenimiento	
Corretaje		Consultoría	
Mandato		Leasing	
Arrendamiento		Prestación de Servicios	x
Comodato		Permuta	
Concesión		Otro	

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El documento que soporta el valor estimado el contrato se encuentra establecido en documento anexo "Análisis de Sector - Mercado" el cual hace parte integral del presente estudio previo

4.1. COSTOS ASOCIADOS

Los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables son los siguientes:
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

IMPUESTOS: Los impuestos aplicables son los siguientes:

- IVA
- ICA

RETENCIONES: Las retenciones que aplicará TRANSMILENIO S.A. en el contrato que resulte del presente proceso son las siguientes:

- Retención de ICA
- Retención de IVA
- Retención en la fuente

NOTA 1: Es responsabilidad exclusiva del proponente, revisar, indagar y considerar dentro de los costos de la propuesta que presente, la totalidad de los impuestos y contribuciones adicionales que se aplican en el Distrito, los cuales serán a su cargo si llegare a ser adjudicatario del proceso de selección. La Entidad no reconocerá ningún costo adicional por estos conceptos en favor del Contratista, es responsabilidad del proponente asumir los costos asociados y es su entera responsabilidad en el desequilibrio que pueda generarse en caso tal de algún costo no previsto.

NOTA 2: los valores de impuestos se causarán de conformidad con las normas tributarias vigentes.

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación, de acuerdo con los documentos previos es de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$334.398.360), incluido IVA**, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del Contratista, así como en las etapas de ejecución del Contrato y la liquidación de este.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

En caso de que el contratista requiera personal, equipos, u otros elementos adicionales para el cumplimiento de las metas contractuales, sus costos NO serán reconocidos por TRANSMILENIO S.A.

NOTA: El contrato que se derive del presente proceso se adjudicará por el valor del presupuesto oficial y su agotamiento se realizará de conformidad con la prestación efectiva de los servicios requeridos por la Entidad y los precios unitarios establecidos en el presupuesto oficial que hace parte de los documentos del proceso.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Rubro:

- Servicios de diseño y desarrollo de aplicaciones en tecnologías de la información (TI)

Meta del Rubro:

- Gastos de Funcionamiento

Código Rubro:

- 421202020083141

Código PAA:

- TIC11

Valor total estimado:

- \$ 334.398.360

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. Requisitos de cumplimiento habilitantes

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 6; modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, TRANSMILENIO S.A. verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y de experiencia previstos en este documento y en los pliegos de condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar en la propuesta toda la información detallada que permita su análisis.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas:

6.1.1. Requisitos para acreditar la capacidad jurídica (Habilitantes)

Estos requisitos serán los establecidos en los pliegos de condiciones.

6.1.2. Requisitos para acreditar capacidad financiera (Habilitantes)

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

Obligaciones tributarias.

Para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, el proponente, deberá informar en qué régimen se encuentra clasificado, a través del diligenciamiento del Formulario correspondiente, el cual deberá estar firmado por el proponente o apoderado debidamente constituido. En caso de ser una persona jurídica, Unión Temporal o Consorcio, deberá venir firmado por el representante, debidamente facultado en los términos de ley.

Las personas jurídicas deberán anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y fotocopia del RUT. De igual manera si se trata de Consorcios o Uniones Temporales formados por personas naturales o jurídicas, cada una de ellas deberá anexar los documentos en la forma antes mencionada.

NOTA: Los documentos anteriormente referenciados no son materia de verificación financiera, ni tampoco son considerados como requisitos habilitantes financieros, no obstante, los proponentes deberán aportar e informar lo requerido en aras de agilizar el procedimiento de legalización del contrato al proponente que resulte adjudicatario.

6.1.2.1. Indicadores financieros (Documento del Proponente)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas jurídicas nacionales con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

TRANSMILENIO S.A., efectuó el análisis para establecer los indicadores a verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, información que será verificada en el Registro Único de Proponente RUP con corte al 31 de diciembre de 2025, así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Remitirse al Estudio de Sector	Remitirse al Estudio de Sector	Remitirse al Estudio de Sector
Remitirse al Estudio de Sector	Remitirse al Estudio de Sector	Remitirse al Estudio de Sector
Remitirse al Estudio de Sector	Remitirse al Estudio de Sector	Remitirse al Estudio de Sector
Remitirse al Estudio de Sector	Remitirse al Estudio de Sector	Remitirse al Estudio de Sector

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero (\$0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

INTERPRETACIÓN

- **Indicador de liquidez:** es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- **Nivel de endeudamiento:** es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- **Razón de Cobertura de Intereses:** es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses.
- **Capital de trabajo:** representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

NOTA: Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente) y de su resultado se calculará el indicador.

6.1.2.2. Indicadores de capacidad organizacional.

Los proponentes deberán acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, acorde al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deberán certificar en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Remitirse al Estudio de Sector	Remitirse al Estudio de Sector	Remitirse al Estudio de Sector
Remitirse al Estudio de Sector	Remitirse al Estudio de Sector	Remitirse al Estudio de Sector

Tabla. Indicador Registro Único de Proponentes (RUP)

INTERPRETACIÓN

- **Rentabilidad del patrimonio:** Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio
- **Rentabilidad del Activo:** Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.

NOTA: Para que un proponente plural (promesa de sociedad futura, consorcio o unión temporal) sea evaluado como HABILITADO FINANCIERAMENTE, será necesario que el proponente plural cumpla con los indicadores financieros de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. Es

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

decir, que seguirá la opción uno (1) propuesta por Colombia Compra Eficiente dentro de su Manual de Requisitos habilitantes que establece:

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Ponderación de los componentes de los indicadores.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

De conformidad con los lineamientos planteados en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el cálculo del Capital de Trabajo de los proponentes conjuntos corresponderá a la suma del capital de trabajo de cada uno de los integrantes que conforman la estructura plural sin que éste se afecte por el porcentaje de participación.

En el Pliego de Condiciones del proceso de selección se establecerá la forma como deberán acreditar los proponentes los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

6.1.2.3. Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Para garantizar la participación de las personas naturales o jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deberán presentar los estados financieros con corte a su país de origen debidamente firmados por el representante legal y por el contador público, acompañada del dictamen y sus notas y con traducción simple al idioma español, con los valores re

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador(a) público(a) con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, diligenciar el Formato denominado - Capacidad Financiera y Organizacional establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros. El contador(a) público(a) que suscriba el Formato Capacidad Financiera y Organizacional, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional.

NOTA: La información del formato Capacidad Financiera y Organizacional estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

6.1.2.4. Proponentes no obligados para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 221, decreto nacional 019 de 2012)

Para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012, deberán presentar el Estado de Situación Financiera año 2025, Estado de Resultado y Otro Resultado Integral del periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, y deben estar refrendados por el representante legal, contador público y revisor fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el auditor independiente y las notas a los estados financieros.

El contador público y revisor fiscal o auditor independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

Deberán allegar Formato de Capacidad Financiera y Organizacional en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del Catálogo General de Cuentas de los estados financieros de donde se toma la información para efectos de verificar la capacidad financiera de estas entidades.

6.1.2.5. Lineamientos de obligatorio cumplimiento para proponentes extranjeros

Las personas extranjeras sin sucursal ni domicilio en Colombia, deberán remitir el Balance General y el Estado de Resultados junto con sus notas respectivas con corte a 31 de diciembre de 2024 o con último corte que por norma se aplique en el país de origen del proponente, y deberán estos estar convertidos a pesos colombianos utilizando la Tasa de Cambio Representativa de Mercado (TRM) de cierre del 31 de diciembre de 2025 certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales deben venir suscritos por el Representante Legal, el Contador y un auditor externo de la

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

nacionalidad del proponente. Igualmente deberán anexar los documentos que los acrediten, ya sea, como representante legal, contador y auditor externo, según sea el caso.

El proponente extranjero deberá diligenciar el Formulario correspondiente, Indicadores Financieros para Proponentes Extranjeros sin Registro Único de Proponentes de Colombia – RUP, el cual debe venir en original y debidamente firmado por el representante legal, el contador y el auditor externo del que se habla en el anterior párrafo.

Nota: Los Estados Financieros del proponente Extranjero deben venir acompañados por un dictamen emitido por la firma de contadores a la que pertenece el auditor externo que suscribe los estados financieros, en donde dictaminen sobre su razonabilidad y consistencia y en la que conste que estos cumplen con las Normas Internacionales de Contabilidad generalmente aceptadas.

Si los documentos solicitados en el presente numeral son generados en otro idioma deberá adjuntarse la traducción oficial al español de estos.

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

Nota 2: Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe cumplir con los indicadores requeridos.

Nota 3: El proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece

6.1.3 Requisitos para acredita capacidad técnica (Habilitantes)

6.1.3.1 Condiciones de experiencia del proponente.

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP en firme de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con los códigos indicados más adelante.

También podrá acreditar experiencia de contratos terminados y/o liquidados celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con los códigos indicados más adelante.

La experiencia de los proponentes que deberá estar actualizada, será verificada ante el RUP vigente y en firme teniendo en cuenta que cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en mínimo dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	PRODUCTOS
43	23	21	00	SOFTWARE DE EDICIÓN Y CREACIÓN DE CONTENIDO

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

43	23	22	00	SOFTWARE DE GESTIÓN DE CONTENIDOS
43	23	24	00	PROGRAMAS DE DESARROLLO
43	23	35	00	SOFTWARE DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN
81	11	15	00	INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
81	11	18	00	SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS
81	11	20	00	SERVICIOS DE DATOS
43	23	29	00	SOFTWARE DE TRABAJO EN REDES
81	11	21	00	SERVICIOS DE INTERNET
81	11	22	00	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE
82	14	15	00	SERVICIOS DE DISEÑO GRÁFICO O DISEÑO WEB

Criterios para acreditación de experiencia.

Conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, además del Registro Único de Proponentes - RUP, el proponente deberá allegar certificaciones contractuales con las siguientes características:

- A. El proponente deberá acreditar contratos suscritos y ejecutados que como mínimo cumplan con lo siguiente:

EXPERIENCIA A ACREDITAR	NÚMERO DE CONTRATOS
El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto, alcance o actividades hayan incluido el desarrollo, implementación, administración, soporte técnico, mantenimiento preventivo, correctivo y/o evolutivo de portales web institucionales o plataformas digitales, incluyendo la administración de gestores de contenidos (CMS), desarrollo de nuevas funcionalidades, así como integración con sistemas de información o actualización	Mínimo uno (1), Máximo cuatro (4) contratos

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

tecnológica. Adicionalmente, al menos uno (1) de los contratos aportados deberá evidenciar actividades relacionadas con la implementación, mantenimiento o aseguramiento del cumplimiento de criterios de accesibilidad digital y lineamientos de Gobierno Digital aplicables a portales web institucionales.	
---	--

- B. Al menos una de las certificaciones aportadas deberá acreditar un valor igual o superior al cuarenta por ciento (40%) del presupuesto oficial del proceso.
- C. La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) presupuesto del proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMMLV, así:

SMLMV – 2026 - \$1.750.905
190,98 SMLMV

- D. Los contratos aportados deben estar ejecutados y debidamente registrados y en firme en el Registro Único de Proponentes- RUP vigente y en firme. La experiencia de contratos que se relacionen y no se encuentren inscritos en el RUP, no será tomada en cuenta bajo ninguna circunstancia. En consideración a lo anterior, las certificaciones, actas y formularios aportados solo servirán para verificar la experiencia certificada en el RUP y cuya información no repose en este.
- Para efectos de evaluación, la Entidad tomará los valores de experiencia aportada en salarios mínimos reportados en el Registro Único de Proponentes (RUP).
- Las constancias o certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la Empresa o Entidad contratante, dirección, teléfonos.
 - Número del contrato.
 - Objeto del contrato.
 - Valor total contratado expresado en pesos.
 - Fecha de inicio y finalización del contrato, expresado en día, mes y año, en caso de no contar con dicha información, se tendrá como fecha inicial el día último del mes y finalización el primero del mes indicado.
 - Nombre y Firma del funcionario encargado que expide la certificación, en la Entidad o empresa contratante, dependencia y número de teléfono.
- E. Se entenderá por fecha de iniciación de las experiencias adquiridas, la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la ejecución del contrato correspondiente o la fecha de suscripción del respectivo contrato.
- F. En caso de que las certificaciones expedidas por los contratantes no contengan la totalidad de información requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados anteriormente, TRANSMILENIO S.A. aceptará que el proponente aporte cualquier otro documento adicional a la certificación que evidencie la información a verificar. Lo anterior, siempre y cuando el documento provenga de la entidad contratante, acta de liquidación, acta de terminación, etcétera, suscritas por el representante legal o la persona facultada para ello dentro de la entidad o empresa. Los contratos no serán prueba suficiente para la acreditación de experiencia.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

- G. La experiencia de los Consorcios y Uniones Temporales se obtendrá de la suma simple del valor de los contratos ejecutados certificados por cada uno de los integrantes que concurren a acreditarla.
- H. Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, deberá anexar el documento donde certifique su participación porcentual en los mismos y se evaluará conforme al valor de esa participación.
- I. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior, si un integrante acredita de manera exclusiva o mayoritaria la experiencia con la cual se cumple el requisito habilitante, deberá tener una participación mínima del cuarenta por ciento (40 %) en la estructura plural.
- J. Cuando la certificación no incluya todos los datos requeridos para validar la correspondencia de la experiencia con los requisitos del pliego, adicional a ella, el proponente podrá adjuntar copia del contrato u orden y su respectiva acta de entrega a satisfacción y cumplimiento de la totalidad del objeto y sus obligaciones contractuales o el acta de liquidación, se aclara que los contratos por sí mismos no son documento suficiente para acreditar la experiencia. TRANSMILENIO S.A. se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. Todas las certificaciones deben estar firmadas y con el nombre de la persona que la expide por parte de cada entidad.
- K. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Formato de experiencia establecido en el pliego de condiciones y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó en el soporte, prevalecerá la información del RUP y certificaciones.
- L. El proponente que pretenda hacer valer experiencia con información que reposa en TRANSMILENIO S.A., deberá indicar en su propuesta qué información de esta desea hacer valer dentro del presente proceso, ello con el objeto de proceder a su verificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012.
- M. TRANSMILENIO S.A. puede ejercer el derecho de solicitarle al proponente aclaración y/o ampliación de cualquier información referente a la experiencia certificada, como la presentación de copia de los contratos suscritos, y/o el derecho a solicitarla o verificarla directamente a quienes expiden los certificados de experiencia y/o las empresas contratantes.
- N. Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones y cumpliendo los mismos requisitos que los proponentes nacionales. Las actividades desarrolladas se certificarán mediante la presentación de actas o certificaciones respectivas, en las que se verifiquen los valores cancelados por dicho concepto.

En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente estudio, deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con aquellos documentos expedidos en un país extranjero. Si los documentos son generados en otro idioma, los mismos deberán adjuntarse con la traducción oficial al español.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

De igual manera las certificaciones contractuales y documentos mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia expedidos en el extranjero deberán cumplir las condiciones establecidas en la Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación y en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, de Colombia Compra Eficiente, así como las indicadas en los Pliegos de Condiciones para el efecto.

- O. No se permite presentar “auto certificaciones”, entendidas como tal, cualquier certificación expedida por el proponente para acreditar su propia experiencia.
- P. En caso de presentar un número mayor de certificaciones contractuales junto con los contratos a las exigidas, TRANSMILENIO S.A., solo tendrá en cuenta las primeras en orden de presentación.
- Q. Para la verificación de los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, se dará aplicación a los criterios establecidos en el manual para verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.
- R. Cuando el valor de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera se atenderán las siguientes reglas:
 - Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.
 - Para el caso de contratos en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.
- S. En caso de acreditar experiencia para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, para los contratos que hayan sido realizados como parte de una unión temporal o consorcio, la Entidad tendrá en cuenta la información de participación del proponente en dicho contrato acreditado en el RUP. Para efectos de la evaluación, la Entidad contabilizará la experiencia en la misma proporción de la participación del proponente en dichas estructuras plurales
- T. El interesado podrá presentar como experiencia contratos que hayan sido realizados por su casa matriz o una de las filiales de su casa matriz, siempre y cuando la participación de su casa matriz o filial de su casa matriz, haya sido igual o superior al 40% de la forma asociativa que ejecutó el respectivo contrato.
- U. En el evento en que la filial presente la experiencia de su casa matriz o de una de las filiales de su casa matriz, esta última deberá manifestar por escrito que conoce y avala la propuesta presentada y dicha experiencia deberá encontrarse registrada en el RUP. En todos los casos el interesado debe demostrar que su matriz o la filial de su matriz, participó en el contrato acreditado y que tuvo un porcentaje de participación mayor o igual al 40% para ser tenida en cuenta.
- V. Con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres, así como los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se aplicará un criterio diferencial a los proponentes que se encuentren dentro de las definiciones y condiciones previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.18, 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2012 y modificado por el Decreto

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

287 de 2026. Para lo cual deberá tenerse en cuenta el cumplimiento de los requisitos definidos para cada caso en particular en la normatividad correspondiente.

6.1.3.2. Criterio de Calidad

Capacidad técnica y operativa mínima habilitante

6.1.3.2.1 Con el propósito de garantizar la continuidad operativa, la atención oportuna de incidentes y el adecuado soporte a la infraestructura tecnológica objeto del contrato, el proponente deberá acreditar, como requisito habilitante de capacidad técnica y operativa, la disponibilidad de una mesa de servicio y una herramienta de gestión de tickets para la recepción, registro, clasificación, atención, escalamiento, seguimiento y cierre de requerimientos e incidentes asociados a los sistemas objeto del contrato. Para efectos de la verificación del presente requisito habilitante, el proponente deberá diligenciar y presentar el formato para acreditar el REQUISITO HABILITANTE TÉCNICO - MESA DE SERVICIO Y GESTIÓN DE TICKETS.

6.1.3.2.2 Con el propósito de garantizar la calidad, trazabilidad y adecuado control de las actividades de desarrollo, mantenimiento y evolución del portal web institucional y sus micrositios, el proponente deberá acreditar, como requisito habilitante de capacidad técnica y operativa, que cuenta con una metodología para la gestión de desarrollos y control de versiones, la cual deberá contemplar, como mínimo, procedimientos para la administración de requerimientos, control de cambios, gestión de versiones, pruebas previas a la liberación en ambiente de producción y documentación de los desarrollos ejecutados. Para efectos de la verificación del presente requisito habilitante, el proponente deberá diligenciar y presentar el formato REQUISITO HABILITANTE TÉCNICO - GESTIÓN DE DESARROLLOS Y CONTROL DE VERSIONES. y adjuntar el documento o soporte equivalente que permita verificar el cumplimiento de los componentes mínimos exigidos por la Entidad.

6.2 PROPUESTA ECONÓMICA

Con la presentación de la propuesta se entiende que el oferente ofrece para la ejecución del contrato, su organización y capacidad operativa y logística, y que como mínimo pondrá a disposición de TRANSMILENIO S.A. los bienes y servicios y personal necesario para la prestación del Servicio a contratar, durante la ejecución y hasta la entrega total del objeto contractual a satisfacción.

Para efectos de evaluación económica se tomará exclusivamente el subtotal de ítems recurrentes definidos en el formato económico. El contrato se adjudicará y suscribirá por el valor total del presupuesto oficial, y la diferencia entre el subtotal recurrente adjudicado y el presupuesto oficial constituirá la bolsa agotable para servicios no recurrentes, ejecutable previa autorización de la supervisión.

El proponente deberá diligenciar el valor del presupuesto en la plataforma del SECOP II en la sección de OFERTA ECONOMICA y deberá ANEXAR o ADJUNTAR el formato EXCEL, que contiene la discriminación de la propuesta económica. El valor de la propuesta económica será incluido IVA.

Las fórmulas incluidas en el formato de propuesta económica son meramente indicativas; en consecuencia, corresponde al oferente verificar los valores diligenciados, las cantidades, los formatos numéricos y las operaciones aritméticas utilizadas para determinar el valor de su oferta.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

Cualquier error, inconsistencia u omisión en la estructuración de la propuesta económica será responsabilidad exclusiva del oferente y no dará lugar a ajustes posteriores ni al reconocimiento de mayores valores por parte de TRANSMILENIO S.A.

NOTA 1: El oferente no deberá anotar centavos, los valores deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así:

(I) Si es igual o superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente;

(II) Si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

NOTA 2: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio en algunos de los valores ofertados cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

NOTA 3: SERÁ RECHAZADA la oferta que supere el presupuesto oficial o alguno de los **valores techo** establecidos por la entidad en cada ítem, Así como, si en la plataforma del SECOP II se registra uno o varios valores unitarios como cero (0).

NOTA 4: No anexar el formato Excel que contiene la discriminación de la propuesta económica de la Plataforma SECOP II, genera RECHAZO de la propuesta. Igualmente debe tener en cuenta que el valor total del formato Excel, como el incluido en la Plataforma del Secop II debe ser igual, so pena de rechazo de la propuesta.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, TRANSMILENIO S.A., procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se procederá de conformidad con los lineamientos legales.

El valor ofertado NO ESTARÁ SUJETO A REAJUSTE ALGUNO, durante el trámite del proceso de selección. Ni se realizarán reajustes durante la ejecución.

La oferta contemplará todos los costos directos e indirectos en los cuales se incurra para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

El precio ofertado incluirá todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes nacionales y distritales, así como todos los costos directos e indirectos que se generen con la elaboración y presentación de la propuesta y ejecución contractual (aun hasta el periodo de vigencia y post contractual, relacionado con el mismo). Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de este.

NOTA: El contrato que se derive del presente proceso se adjudicará por el presupuesto oficial y su agotamiento se realizará de conformidad con la prestación de servicios y los valores ofertados por el proponente adjudicatario para cada ítem. Sin perjuicio de lo anterior, para

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

efectos de evaluación y ponderación económica de las ofertas, la Entidad tomará la sumatoria de los ítems ofertados en el formato de oferta económica establecidos en el Excel.

6.3 FACTORES DE SELECCIÓN

En esta fase de evaluación, la Entidad verificará, aplicará la fórmula de evaluación y asignará puntajes únicamente a las propuestas que hayan sido calificadas como HABILITADAS en la fase de verificación de requisitos de cumplimiento habilitantes y que no hayan sido rechazadas, de conformidad con los criterios de ponderación y causales de rechazo establecidas para este proceso. Dichas ofertas serán las únicas ofertas objeto de evaluación.

La verificación y evaluación de los factores de ponderación se basará en la documentación e información suministrada por cada proponente en la propuesta, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su evaluación. Lo anterior, por cuanto en esta fase de evaluación no hay lugar a subsanación o corrección alguna.

La ponderación de los factores de evaluación será realizada por el Comité Técnico Evaluador designado para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes.

FACTORES	PUNTAJE
Verificación Jurídica	Cumple o no cumple
Verificación Financiera	Cumple o no cumple
Verificación Técnica	Cumple o no cumple
Evaluación Técnica Ponderable	Puntaje por calidad
Evaluación Económica Ponderable	Puntaje por propuesta económica
Apoyo a la Industria Nacional	Puntaje por apoyo a la industria nacional
Apoyo emprendimiento mujeres	Puntaje por apoyo emprendimiento
Apoyo MiPymes	Puntaje por MiPymes

Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes del proceso, la entidad procederá a realizar la asignación de puntaje a cada proponente, para lo cual, dadas las características del objeto a contratar, se calificará con base aspectos de calidad y precio para seleccionar así la oferta más favorable a TRANSMILENIO S.A. La puntuación máxima será de **cien (100) puntos**, distribuidos de la siguiente manera:

CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN		PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
FACTOR ECONÓMICO	MÉTODO: Sorteo	40	40
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10	10
	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	7	
INCENTIVO POR EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES -	Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres	0,25	0,25

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

Incentivo Decreto 1860 de 2021			
INCENTIVO POR SER MIPYME - Incentivo Decreto 1860 de 2021	Acreditación de ser Mipyme	0,25	0,25
FACTORES TECNICOS - Calidad de la Propuesta	Garantía y soporte pos implementación adicional	16	49,5
	Acompañamiento al proveedor entrante	13,5	
	Transferencia de conocimiento ampliada	10	
	Pruebas de seguridad independientes	5	
	Auditoría avanzada de accesibilidad	5	
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER			100
Descuento por Multas o cláusulas penales			-2

6.3.1 CRITERIO DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

No.	ITEM	PUNTAJE MÁXIMO	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
1	Oferta económica	40 Puntos	El puntaje será asignado de acuerdo con el procedimiento descrito en el Literal A del presente numeral. Máximo Puntaje asignado al ITEM, en este caso CUARENTA (40) puntos

A. MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método TRANSMILENIO S.A. procederá a determinar el menor valor de las Ofertas habilitadas, que no incurran en causal de rechazo y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

$$Puntaje\ i = \left\{ \frac{(40) \times (V_{min})}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{min} = Menor valor de las Ofertas.

V_i = valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = oferta objeto de evaluación

En este caso se tomará el valor absoluto de la proporción entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

IMPORTANTE: Antes de proceder con la asignación de puntaje por este concepto, se verificará en cada una de las propuestas que el valor ofertado por cada ítem no supere el valor **TECHO INCLUIDO IVA** establecido de conformidad con el estudio de mercado

6.3.2 Apoyo a la industria nacional (Hasta 10 Puntos)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, para lo cual deberán anexar a la propuesta el Formato Correspondiente. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos, para lo cual el proponente deberá anexar a la propuesta el Formato Correspondiente.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	7

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

En el caso de los proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del **Formato** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del **Formato**– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal evaluará la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Servicios Nacionales o con Trato Nacional que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %) del personal mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %) del personal mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

La Entidad asignará DIEZ (10) PUNTOS a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, además del **Formato** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A.- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B.- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C.- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del **Formato 13** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: **a)** los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; **b)** los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o **c)** los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **Formato 13** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

La Entidad Estatal asignará SIETE (7) PUNTOS a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato un mínimo del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato correspondiente – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor de los servicios nacionales o con trato nacional ni por el regulado en este numeral.

Nota 1: Los proponentes que presenten el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional deberán proponer un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios para el cumplimiento del contrato, que no sea inferior al 40% del total del equipo mínimo de trabajo. El porcentaje propuesto en el Formato correspondiente – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional se volverá contractual y será de obligatorio cumplimiento para el adjudicatario del contrato.

Nota 2: los proponentes que presenten el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros deberán cumplir con un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios que no sea inferior al 90% del total del equipo mínimo de trabajo. Este porcentaje será contractual y de obligatorio cumplimiento para el adjudicatario del contrato.

Al proponente que no presente el ofrecimiento o no aporte el Formato previsto para el mismo debidamente diligenciado se le asignará un puntaje de cero (0) y no habrá lugar a subsanación de este.

6.3.3. Incentivo Decreto 1860 de 2021. Puntaje por ser emprendimiento y empresa de mujer (0,25 puntos máximo)

Se otorgará el **0,25%** del puntaje total del proceso de selección (0,25 puntos máximo) si la propuesta individual es proveniente de una persona natural o jurídica que sea catalogada como emprendimiento y empresa de mujer. Para propuesta conjunta se otorgará el puntaje aquí referenciado, si uno de sus miembros cuenta con esta calidad (de ser emprendimiento y empresa de mujer) y tiene una participación igual o superior al 10% del consorcio o unión temporal.

Definición de emprendimiento y empresas de mujeres:

Son emprendimiento y empresa de mujeres para proponente individual cuando:

1. Más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. La persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Las certificaciones mencionadas en los numerales 1, 2, 3 y 4 deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2: Para el caso de proponentes plurales, el puntaje se otorgará cuando al menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el presente numeral y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: En cumplimiento del punto 2do, para ser acreedor del puntaje aquí referenciado el comité evaluador verificar:

No	CUMPLIMIENTO DOCUMENTAL	FACTOR PROBATORIO
1.	Por lo menos el 50% de los directivos sea mujer.	Certificado correspondiente y copia de Cedula de Ciudadanía de la directiva
2.	Que las mujeres presentadas, hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa por lo menos un año antes del cierre del proceso de selección que nos ocupa en el mismo cargo u otro directivo similar.	Planilla de seguridad social y parafiscales
3.	Que el nivel directivo referenciado sea ejercido en funciones misionales de la empresa, relacionadas con el objeto principal de la compañía.	Certificado laboral expedido por la empresa. No se aceptarán directivos con cargos administrativos. Los cargos misionales son relacionados

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

		directamente con el objeto de la empresa.
4.	Que en la gestión de la directiva, ella pueda tomar decisiones a nivel estratégico en la empresa	Certificado laboral expedido por la empresa.
5.	Que sus funciones estén orientadas a representar al empleador	Certificado laboral expedido por la empresa.
6.	Que el documento que acredita este requisito debe estar suscrito por el representante legal y el revisor fiscal de cada compañía que lo acredite.	Certificado o constancia.
7.	Que las manifestaciones hechas en el certificado correspondiente sean bajo la gravedad de juramento	Certificado o constancia.

La falta de cumplimiento de uno de los requisitos antes estipulados (*los 7*) generará la no asignación de puntaje por este aspecto. En las propuestas conjuntas (*consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura*) para ser acreedor del puntaje establecido, no será suficiente diligenciar el formato correspondiente para este tema en el presente pliego de condiciones, toda vez que deben tener en cuenta que este tipo de propuestas no generan de por sí una persona jurídica; deben allegar un certificado independiente por la persona jurídica que quieran reportar, con el cumplimiento de los requisitos antes estipulados (*los siete puntos*) con los anexos correspondientes.

6.3.4 Incentivo Decreto 1860 de 2021. Puntaje por ser MIPYME (0,25 puntos máximo)

Se otorgará el **0,25%** del puntaje total del proceso de selección (*0,25 puntos máximo*) si la propuesta individual es proveniente de una persona jurídica que sea catalogada como MIPYME.

Para propuesta conjunta se otorgará el puntaje aquí referenciado, si uno de sus miembros cuenta con esta calidad (*MIPYME*) y tiene una participación igual o superior al 10% del consorcio o unión temporal.

Este requisito se verificará en el Certificado de existencia y Representación y/o el Registro Único de Proponentes.

6.3.5. Factores Técnicos – Calidad De La Propuesta (Hasta 49,5 Puntos).

6.3.5.1 Garantía y Soporte Posimplementación Adicional – Máximo 16 puntos

Se otorgará puntaje al proponente que ofrezca un período adicional de garantía y soporte para las funcionalidades, desarrollos, actualizaciones e integraciones implementadas durante la ejecución del contrato, superior al mínimo obligatorio de tres (3) meses establecidos en el Anexo Técnico, exigido por TRANSMILENIO S.A.

Para efectos de la evaluación, el proponente deberá diligenciar el formato correspondiente indicando el período adicional de garantía y soporte que ofrece.

La asignación de puntaje será la siguiente:

GARANTÍA Y SOPORTE ADICIONAL OFERTADO	PUNTAJE
Tres (3) meses adicionales	5 puntos

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

Seis (6) meses adicionales	10 puntos
Doce (12) meses adicionales	16 puntos

6.3.5.2 Acompañamiento al Proveedor Entrante – Máximo 13,5 puntos

Con el propósito de garantizar una adecuada transferencia operativa al finalizar el contrato, se otorgará puntaje al proponente que ofrezca horas de acompañamiento al proveedor que asuma la operación del portal web institucional.

Para efectos de la evaluación, el proponente deberá diligenciar el formato correspondiente indicando el número de horas ofrecidas.

ACOMPAÑAMIENTO OFERTADO	PUNTAJE
Veinte (20) horas	4 puntos
Cuarenta (40) horas	8 puntos
Sesenta (60) horas	13,5 puntos

6.3.5.3 Transferencia de conocimiento ampliada – Máximo 10 puntos

Se otorgará puntaje al proponente que ofrezca horas adicionales de transferencia de conocimiento, superiores al mínimo obligatorio de doce (12) horas establecido en el Anexo Técnico, orientadas a fortalecer las capacidades técnicas y funcionales del personal designado por TRANSMILENIO S.A., respecto de la administración, mantenimiento, evolución y operación del portal web institucional y sus micrositios.

Para efectos de la evaluación, el proponente deberá diligenciar el formato correspondiente indicando el número de horas adicionales ofrecidas.

TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO OFERTADA	PUNTAJE
Dieciséis (16) horas adicionales	3 puntos
Veinticuatro (24) horas adicionales	6 puntos
Cuarenta (40) horas adicionales	10 puntos

6.3.5.4 Pruebas de Seguridad Independientes – Máximo 5 puntos

Se otorgará puntaje al proponente que ofrezca la ejecución de una (1) prueba de seguridad independiente sobre las funcionalidades desarrolladas, actualizadas o implementadas durante la ejecución del contrato, con el propósito de identificar vulnerabilidades y fortalecer la seguridad del portal web institucional y sus micrositios.

Para efectos de la evaluación, el proponente deberá diligenciar el formato correspondiente indicando el alcance de las pruebas de seguridad que ofrecerá como valor agregado al contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

La asignación del puntaje será la siguiente:

PRUEBAS DE SEGURIDAD OFERTADAS	PUNTAJE
Ejecución de una (1) prueba de vulnerabilidades con entrega de informe técnico.	2,5 puntos
Ejecución de una (1) prueba de vulnerabilidades, corrección de hallazgos clasificados como críticos y altos, y realización de una nueva validación para verificar su mitigación.	5 puntos

6.3.5.5 Auditoría Avanzada de Accesibilidad – Máximo 5 puntos

Se otorgará puntaje al proponente que ofrezca una (1) auditoría al sexto mes de ejecución, que permita verificar y fortalecer el cumplimiento de los criterios de accesibilidad digital aplicables al portal web institucional y sus micrositios.

Para efectos de la evaluación, el proponente deberá diligenciar el formato correspondiente indicando el alcance de la auditoría de accesibilidad ofrecida.

La asignación del puntaje será la siguiente:

AUDITORÍA DE ACCESIBILIDAD OFERTADA	PUNTAJE
Una (1) auditoría de accesibilidad con verificación del cumplimiento de los criterios WCAG vigentes en nivel AA y entrega del correspondiente informe técnico.	2,5 puntos
Una (1) auditoría de accesibilidad, formulación de plan de mejoramiento, verificación de la implementación de las acciones correctivas y segunda validación del cumplimiento de los criterios WCAG vigentes en nivel AA.	5 puntos

6 RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL

Los riesgos están establecidos en el anexo “Matriz de Riesgos”

7 ANÁLISIS DE GARANTÍAS

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS:

No	Definición	Marcar con una “x”	
		SI	NO
1.	Se solicitará garantía de seriedad	X	

El costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente. La garantía de seriedad a favor de Entidades Estatales se constituirá así:

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

La garantía de seriedad a favor de Entidades Estatales se constituirá por un valor igual al **doce por ciento (12%) del valor del presupuesto oficial del proceso un plazo de validez de la oferta de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día y hora fijados para el cierre del presente proceso Licitatorio (recepción de ofertas).

Con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres, así como los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se aplicará un criterio diferencial a los proponentes que se encuentren dentro de las definiciones y condiciones previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.18, 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y modificado por el Decreto 287 de 2026.

En consecuencia, dichas condiciones deberán acreditarse mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) y/o el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Lo anterior les permitirá constituir la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial o del valor de la oferta, según corresponda, siempre que los proponentes aporten en su propuesta la documentación que acredite el cumplimiento de estas condiciones.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, se aplicarán este criterio diferencial si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres o MiPymes y este tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para todos los casos la garantía tendrá un plazo de validez de la oferta de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día y hora fijados para el cierre del presente proceso Licitatorio.

8.2 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El adjudicatario deberá suscribir garantías de cumplimiento a favor de TRANSMILENIO S.A., con el fin de amparar la correcta ejecución del contrato, así:

AMPARO	VIGENCIA	%CUANTÍA
Cumplimiento de las obligaciones del contrato	Plazo de ejecución y 30 meses más	20 % del valor total del contrato
Salarios y prestaciones sociales	Plazo de ejecución y 3 años más	Mínimo el 5%del valor total del contrato
Calidad del servicio	Plazo de ejecución y seis (6) meses más	20 % del valor total del contrato

Nota 1: El plazo de ejecución del contrato requerido comienza desde la fecha establecida en el acta de inicio.

Nota 2: El acta de inicio tiene que cumplir con los siguientes lineamientos:

- Ser expedida a través de plataforma interna de TRANSMILENIO S.A (JSP7)
- Ser aprobada (suscrita) por las partes (contratista y en representación de la entidad el supervisor).

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

- c. El acta no debe ser firmada físicamente por las partes. Se entiende firmada por el supervisor con la simple expedición del acta a través de la plataforma JSP7 teniendo en cuenta que para producirla el responsable utiliza usuario y clave (verdadera firma virtual). En relación a la aprobación del contratista, la misma solo se obtiene por efecto de oponibilidad; esto quiere decir con la simple presentación del documento por el titular (CONTRATISTA) para tramites procedimentales o administrativos. En el evento que el acta cuente con una firma física (en original o copia) el área, dependencia o persona que la solicite en TRANSMILENIO, tendrá que hacer un expediente físico con la misma y remitirla mediante memorando a la oficina de correspondencia dentro de los cinco días hábiles a su recepción.
- d. El supervisor solo podrá expedir el acta de inicio previo cumplimiento de lo siguiente: **1.-** Expedición del registro presupuestal del contrato correspondiente. **2.-** Designación oficial del supervisor (o supervisores) correspondiente(es) **3.-** Aprobación de las garantías del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos bajo ningún punto de vista se puede expedir el acta de inicio.

Nota 3: El Supervisor es el único responsable de verificar que el contrato correspondiente este cubierto por las garantías durante el plazo de ejecución más el de vigencia y aun para casos especiales después de estos términos.

Nota 4: El plazo de ejecución se extiende por el termino fijo establecido en el contrato (en días, meses o años)

Nota 5: El termino subsiguiente al plazo de ejecución se denomina término de vigencia; el término de vigencia llega hasta el perfeccionamiento del acta de liquidación (cuando el contrato es objeto de liquidación) o hasta el recibo a satisfacción. El término de vigencia debe estar amparado en la garantía de cumplimiento (si la tiene).

El **término de vigencia** es el periodo **posterior al plazo de ejecución**. Este se extiende hasta el **perfeccionamiento del acta de liquidación** (si el contrato requiere liquidación) o, en su defecto, hasta el **recibo a satisfacción**. Durante este periodo, debe estar cubierto por la **garantía de cumplimiento**, si aplica

Nota 6: Algunas garantías pueden ir más allá del plazo de vigencia (estabilidad de la obra, servicios de postventa, etc.).

9. ACUERDO COMERCIAL.

No	Definición	Marcar con una "x"	
		SI	NO
1.	El proceso de selección utilizado para la adquisición de los bienes o servicios requeridos esta cobijado por un Acuerdo Comercial Internacional.	X	

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 a, en el que se indica que "salvo por algunas excepciones¹³, **todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas¹⁴** están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea(aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

Comisión de la CAN. y en su nota al pie No. 12 en la que establece " 12 El lenguaje usado por los acuerdos para referirse a las entidades territoriales del nivel territorial no necesariamente coincide de manera exacta con las categorías usadas para referirse a las diferentes entidades de la Administración Pública. **De hecho, se suele incluir, indistintamente, en la categoría de municipios, tanto a los municipios propiamente dichos, como a los distritos especiales.**". (Subrayas fuera de texto), se hace el siguiente análisis:

ACUERDOS VIGENTES:

- **Alianza Pacífico** Capítulo 8 del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico Ley 1746 de 2014.
- **Canadá** Capítulo Catorce y Anexo 14.01 del Acuerdo Ley 1363 de 2009, El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal
- **Chile** Capítulo 13 y Anexo 13.1 del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile Ley 1189 de 2008, El Capítulo 13 denominado "Contratación Pública".
- **Corea** Capítulo Catorce y Anexo 14.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea Ley 1747 de 2014,
- **Costa Rica** Capítulo 10 y Anexo 10.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica Ley 1763 de 2015,
- **Estados Unidos** Capítulo Nueve, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América Ley 1143 de 2007,
- **Estados AELC** Capítulo 7., Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC Ley 1372 de 2010
- **México** Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia Ley 172 de 1994.
- **Triángulo Norte** Capítulo 11 y Anexo 11.1 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras Ley 1241 de 2008, el capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado.
- **Unión Europea** Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021 Ley 1669 de 2013.
- **Israel** Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel Ley 1841 de 2017, se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel. No se incluyen entidades adscritas por lo que no se debe dar aplicación en TMSA.
- **Reino Unido e Irlanda del Norte** "Acuerdo de Continuidad Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte, y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República de Perú por otra" Este Acuerdo incorpora, mutatis mutandis, el Acuerdo Comercial con la Unión Europea por ello en compras públicas se aplica el Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia, Decisión 01 de 2017

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

y la Decisión 01 de 2023 del Comité de Comercio entre Reino Unido y Colombia, Ecuador y Perú Ley 2067 de 2020.

- **Decisión 439 de 1998** de la Comisión de la Comunidad Andina– CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de Trato Nacional para servicios, de acuerdo con la Sección C.1
- **La Decisión 439** de la CAN aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

De conformidad con lo anterior, TMSA debe conceder a los servicios prestados por miembros de la CAN el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	NO				
	Perú	SI				
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	31	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	49,50	NO
	Guatemala	SI				
	Honduras	NO				
Unión Europea		SI	SI	NO	49	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	NO	SI

10. ANEXOS

- **Anexo 1. MESA DE SERVICIO Y GESTIÓN DE TICKETS.**

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

- **Anexo 2.** GESTIÓN DE DESARROLLOS Y CONTROL DE VERSIONES.

11. Área responsable de la adquisición

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

Aprobó: Director
Nombre: Julio Cesar Gómez Suárez
Dependencia: Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Elaboró: Profesional Especializado Grado 06
Nombre: Rosario Salgado
Dependencia: Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Revisó: Contratista Apoyo Técnico
Nombre: Diego Naranjo
Dependencia: Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Revisó: Contratista Apoyo Técnico
Nombre: David Bello
Dependencia: Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Revisó: Contratista Apoyo Financiero
Nombre: Paola Espitia
Dependencia: Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Revisó: Contratista Apoyo Jurídico
Nombre: Isabel Cristina Cruz Moya
Dependencia: Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Fecha de elaboración del estudio (24/07/2026):